



NÚMERO DE FOLIO SISAI: 270510200011524

SOLICITANTE: IDENTIDAD RESERVADA

ACUERDO: INFORMACIÓN DISPONIBLE.

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO; A 31 (TREINTA Y UNO) DIAS DEL MES OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTOS:** Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública a este Sujeto Obligado, realizada por alguien el cual se va a manejar como **Identidad Reservada**, presentada vía Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada bajo el número de folio SISAI indicada al epígrafe superior derecho, mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I.- En la solicitud con número de folio indicado al rubro superior derecho, el solicitante requiere en su parte medular, la siguiente información:

*"Solicito base de datos en formato excel enviado a mi correo electronico, la lista de los empleados de confianza actual de la administración pública actual, la cual deberá incluir los trabajadores que causaron baja, sueldo, dietas, bonos, compensaciones, categoría, puesto y/o cargo, si es trabajador de lista de raya, nómina o eventual, así como cualquier otro ingreso económico que reciba por motivo de su empleo, cargo o comisión, de todo el periodo 2024."*

Con fundamento en los artículos 49, 50, fracciones III y VI; así como el 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, remitió el siguiente número de oficio **CTAIP/0029/2024**, a la Dirección de Administración de esta entidad obligada.

II.- La unidad administrativa requerida, emitió respuesta recibida el 30 de octubre del año en curso, mediante el oficio número **DA/0123/2024**, firmado por el Director de Administración, en el que se expone, lo siguiente:

*"En atención a su escrito me permito enviar a usted, que hasta la presente fecha no se ha dado con la base de datos actualizada que nos requiere, lo anterior debido a que no se ha dado el corte de fin de mes, anexo a la presente copia del oficio No. CN/0026/2024 enviado a la Coordinación de Nomina en donde nos da respuesta de lo antes descrito; Se Adjunta oficio contestación para mayor proveer."*





Derivado de lo antes mencionado, se le informa al particular, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, regula el derecho a la vida privada, asimismo en el artículo 6, apartado A, fracción II; reconoce la protección de la información que se refiere a la vida privada y de los datos personales.

III.- Lo anterior, en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**"Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

**I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

**II. Eficacia:** Obligación para titular, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información

**III. Imparcialidad.** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajeno o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

[...]"

Por su parte, los artículos 612 y 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**"Artículo 6.** El estado garantiza de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.... (...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tiene derecho, a su elección, que esta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.





Ningún Sujeto Obligado este forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

**Artículo 12.** Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**Artículo 13.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado."

También resulta de trascendental importancia, dar a conocer al requirente los tipos o clases de información o documentación, que es posible su entrega,

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

**III. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, óptico, u otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;





**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna."*

Finalmente, se invocan los artículos 17, 32 y 47, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en el caso de requerirse la protección de datos personales, cuya garantía de tutela de la privacidad de particulares, cuando obren en poder de los sujetos obligados, por lo que en caso de que se den esos supuestos, se procederá a entregar la documentación requerida, mediante versión pública, procediendo a ocultar a la vista del solicitante, el o los datos en el documento en que conste o consten los datos personales, en acatamiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**V.-** Por tanto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO.** Se le informa a **XXXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como ha quedado establecido en el presente acuerdo.

Resulta importante destacar que, la actuación de este Sujeto Obligado, se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto, en tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumple un deber y por ello, este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico establecido, que rige el derecho de acceso a la información pública, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante el contenido de este acuerdo, por medio de este acuerdo, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.

TRIENIO 2024 - 2027



**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."*

de la presente resolución, previsto por los artículos: 148, 149, 150 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en Calle José Martí, número 102, fraccionamiento Lidia Esther, C. P. 86040, Villahermosa, Tabasco; con horario de atención al público: de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 131 39 99, o en la dirección electrónica correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma, el **Mtro. José María de la Cruz de la Cruz**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

Conste. -----





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.

TRIENIO 2024 - 2027



**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."

**NÚMERO DE OFICIO:** CTIP/0029/2024.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN.  
HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2024.

**LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E:

Me permito informarle que se recibió solicitud de información por la Plataforma Nacional de Transparencia (P.N.T.) con nueva versión de SISAI 2.0 que a continuación se describe: solicitud que me permito describir a continuación:

No. DE EXP. 0118

FOLIO SISAI: 270510200011524

FECHA DE INGRESO: 08/OCT/2024

SOLICITANTE: IDENTIDAD RESERVADA

**SE ADJUNTA SOLICITUD PARA SU MAYOR PROVEER**

Solicito base de datos en formato excel enviado a mi correo electrónico, la lista de los empleados de confianza actual de la administración pública actual, la cual deberá incluir los trabajadores que causaron baja, sueldo, dietas, bonos, compensaciones, categoría, puesto y/o cargo, si es trabajador de lista de raya, nómina o eventual, así como cualquier otro ingreso económico que reciba por motivo de su empleo, cargo o comisión, de todo el periodo 2024

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14 25, 50 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 bis del reglamento del mismo ordenamiento en cita, solicito a Usted la información antes citada, correspondiente a la unidad administrativa a su digno cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento presentado, No omito manifestar, que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación, concediéndole un **TERMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de forma *impresa y digital*, se indica que no deberá contener datos personales, y especificar de manera clara y precisa, los datos e información requerida.

Así mismo le informo que al incumplir con esta obligación, y toda vez, que el deber de otorgar la información requerida es responsabilidad de la Unidad Administrativa a su cargo, podría hacerse acreedor al **inicio de un Procedimiento Administrativo**, ya que al no hacerlo, vulnera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, e incumple con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como con la Ley Responsabilidades Administrativa, y **puediendo ser acreedor a una medida de apremio que estas establecen**.

En caso que la información solicitada, no sea competencia de su Unidad Administrativa o a su consideración, esta amerite ser aclarada, debe ser remitida a esta Coordinación de Transparencia, a más tardar al día siguiente, de la recepción del presente efecto de seguir con los trámites correspondientes.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE:



M.D. JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ DE LA CRUZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
UNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
TRIENIO 2024 - 2027

# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

## 2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



**Huimanguillo**  
Humanismo que transforma  
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/123/2024
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	Respuesta de Solicitud No.270510200011524

HUIMANGUILLO, TABASCO A 29 DE OCTUBRE DEL 2024.

**MD. JOSÉ MARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.**  
**PRESENTE:**

En atención, al oficio No. CTAIP/0029/2024 de fecha 10 de Octubre del presente año, respecto a la solicitud No.0118 con folio SISAI No. 270510200011524 con fecha de entrada 08/10/2024 en el cual solicita, base de datos en formato Excel enviado a mi correo electrónico, la lista de los empleados de confianza actual de la administración pública actual, la cual deberá incluir los trabajadores que causaron baja, sueldo, dietas, bonos, compensaciones, categoría, puesto y/o cargo, si es trabajador de lista de raya, nómina o eventual, así como cualquier otro tipo de ingreso económico que reciba por motivo de su empleo, cargo o comisión, de todo el periodo 2024, en atención a su escrito me permito enviar a usted, que hasta la presente fecha no se cuenta con la base de datos actualizada que nos requiere, lo anterior debido a que no se ha hecho el corte de fin de mes, anexo al presente copia del oficio No. CN/0026/2024 enviado por la Coordinación de Nomina en donde nos da respuesta de lo antes descrito.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TAB.  
Humanismo que transforma  
Gobierno Municipal 2024 - 2027

**RECIBIDO**  
30 OCT. 2024  
**TRANSPARENCIA**

*12/31/24*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
**ATENTAMENTE**

**LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO TRIENIO 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.



**Huimanguillo**  
Humanismo que transforma  
Gobierno Municipal 2024 - 2027

**OFICIO NUM: CN/0026/2024**

**DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE NOMINA**

**HUIMANGUILLO, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

**LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINITRACION  
PRESENTE:**

En respuesta al oficio **DA/100/2024**, con fecha 24 de octubre del año en curso, con la finalidad de solventar la **solicitud No. 0118** con número de **folio 270510200011524**, por este medio de manera atenta y respetuosa le informo que a la fecha no se cuenta con la base de datos actualizada que solicita ya que no se ha hecho corte por fin de mes.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
COORDINADOR DE NÓMINA**

C.C.P. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
Humanismo que transforma  
Gobierno Municipal 2024 - 2027  
Huimanguillo  
Carmelita @: SSAN  
29 OCT. 2024  
**RECIBIDO**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION